

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320220003800

Mediante correo electrónico recibido el pasado 8 de septiembre de 2022, el Notario 19 del Círculo de Bogotá, informa el cumplimiento a la orden impartida por este estrado judicial mediante auto de fecha 18 de abril de 2022.

Señalando que mediante auto de fecha 29 de junio de los cursantes, procedió a dar cumplimiento a la orden impartida por este estrado judicial, decretando la nulidad de todo lo actuado por esa dependencia dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por la señora Diana Yadira Franco Martínez.

Sin embargo, luego de tomar los correctivos del caso, deudora no volvió a reiniciar este trámite ni presentó ante la notaría una nueva solicitud de negociación de deudas. .
Dicho lo anterior y revisada la documentación allegada, la juez resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, dio cumplimiento a la orden impartida por este estrado judicial mediante auto de fecha 18 de abril de 2022.

Segundo: Como quiera que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por la señora Diana Yadira Franco Martínez, fue rechazado y no hay actuaciones pendientes por cumplir, se decreta la terminación de las presente diligencias.

Tercero: Comunicar la decisión a las autoridades en que se encuentran en trámite procesos contra la peticionaria.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar las diligencias.

Notifíquese;


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>168</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Octubre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
